

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación para levantar las medidas cautelares decretadas y cancelar dos solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 13 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.353
PALMIRA V. TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2015-00463-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

Como quiera que el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA informó que el proceso 2017-00001-00 había terminado por pago total de la obligación y, por lo mismo, no pudo tener en cuenta la medida de embargo del producto de remanentes comunicada mediante oficio 1557 de 23 de mayo de 2017, el juzgado se abstendrá de oficiar a dicha judicatura.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, mediante apoderada judicial, en contra de CARLOS GERMAN MUÑOZ PEREA, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.
- 3.- OFÍCIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA para informarles que el presente proceso ha terminado por pago total de la obligación.
- 4.- ABSTENERSE de oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA por lo expuesto en la parte considerativa.

5.- ORDÉNESE el desglose del título valor, sus anexos y entréguese a la parte demandada a costa de ella.

6.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943165e9eccd09d649bc06719b4502b5fb0f0a029aeafaa8694f479267ecf86e**

Documento generado en 18/05/2021 01:40:25 PM